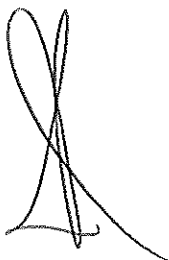


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VALENCIANA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (FUNDACIÓN OVSI) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT

Valencia, a 23 de febrero de 2011

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D^a. M. José Català Verdet, Excelentísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrent, asistida por D. Jonatan Baena Lundgren, Vicesecretario municipal.




Y de la otra, la Honorable Sra. D^{ña}. Paula Sánchez De León Guardiola en calidad de Presidenta y en nombre y representación de la Fundación de la oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (en adelante, "OVSI"), domiciliada en Alicante, Bazán, 57, de Alicante y con C.I.F. G-53032298. Y Luis Javier Santamaría Ruiz, en calidad de Secretario de la misma, según poderes otorgados por escritura pública con fecha 29 de enero de 2009 por el notario de Valencia Sr. D. Carlos Pascual de Miguel, con número 187 de su protocolo.



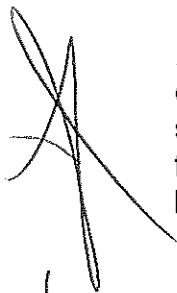
EXPONEN

En el contexto actual, en el que las comunicaciones y tecnologías de la información forman parte de las relaciones entre los ciudadanos y de los mismos con la Administración se hacía necesario regular el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.




Esta necesidad se convierte una realidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y con la Ley 3/2010, de 30 de abril, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.


Esta última, en su artículo 34.2 establece que: "En las oficinas de atención presencial de las administraciones públicas que se determinen y regulen reglamentariamente, a través de convenio o por acuerdo de los órganos gestores de aquellas dentro de la misma administración, se habilitarán espacios físicos para la instalación de terminales de gestión, comunicación, relación y tramitación electrónica de los ciudadanos y ciudadanas con las administraciones públicas, en régimen de autoservicio a través de acceso sencillo, seguro y exclusivo a las sedes electrónicas o a determinados servicios o procedimientos dentro de ellas, en especial aquellos que permitan la obtención inmediata de lo solicitado.



Que la Fundación OVSI, en la que participan, junto con la Generalitat Valenciana, una amplia representación de distintos sectores de nuestra Comunidad relacionados tanto con el uso como con la provisión de servicios de telecomunicación, tiene entre sus principales finalidades de interés general y actividades la promoción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la Comunidad Valenciana. Por ello, la Fundación OVSI se ha convertido desde hace ya años en un elemento fundamental para la implantación de proyectos de la Generalitat Valenciana orientados a la incorporación plena de distintos sectores de actividad (ciudadanos, empresas, sector educativo, Administraciones locales, sociedad civil, etc.) a la Sociedad de la Información y del Conocimiento. OVSI firmó en 2010 con la Generalitat Valenciana un convenio de colaboración para hacer actuaciones en el marco del plan Avanza.



Que la Fundación OVSI, en un intento de incorporar al ciudadano en el proceso de autogestión de los recursos que la Administración que la Comunitat pone a su disposición y de superar la brecha digital que todavía puede existir en muchos hogares, facilitando la promoción y el acceso a los servicios que las Tecnologías de la Información y comunicación (en adelante TIC) hacen posible, se plantea una nueva infraestructura y equipamiento TIC, con acceso a servicios de Administración Electrónica, con soluciones basadas en tecnologías accesibles.



Que el Ayuntamiento de Torrent con una amplia cartera de servicios prestada a sus vecinos, teniendo como uno de sus objetivos reducir los tiempos y la burocracia, facilitando y agilizando los trámites administrativos y haciendo más cómoda y accesible la prestación de la administración electrónica a sus ciudadanos apuesta por facilitar a éstos los trámites con la Generalitat Valenciana. Contando ya este ayuntamiento con un servicio de Información al ciudadano que facilita la información y las gestiones a nivel local quiere ampliar este servicio poniendo al servicio de sus ciudadanos la información actualizada y las gestiones administrativas con la Generalitat Valenciana.

Que los Cajeros Electrónicos de Autoadministración son terminales táctiles a través de los cuales el ciudadano podrá: acceder a la información más habitual del portal de la Generalitat, tramitar, pagar, y registrar documentos de la Administración Autonómica. Siendo la forma de acceso de estos puntos de autoadministración a través de la tarjeta de firma electrónica de la ACCV o del DNI electrónico. Los Cajeros Electrónicos de Autoadministración tienen como principal objetivo facilitar al ciudadano de una forma accesible, segura y cómoda el poder informarse, tramitar, registrar y realizar pagos en un mismo terminal reduciendo así los tiempos de espera; permitiendo un acceso electrónico a quien no cuenta con ello.

Por otro lado, el diseño de los Cajeros Electrónicos de Autoadministración se ha planteado para que los mismos sean accesibles a todos los ciudadanos.



ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio se materializa en la instalación de un Cajero Electrónico de Autoadministración en las dependencias del Ayuntamiento de Torrent.

De este modo, se facilita a los ciudadanos el derecho de los mismos a relacionarse con la Administración de la Generalitat por medios electrónicos, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.




Segundo. Obligaciones de las partes

El ayuntamiento de Torrent como consecuencia de su expreso deseo de incorporar en el interior del consistorio un terminal de autoadministración de la Generalitat Valenciana en el que se podrá acceder a información, tramitación y al pago de tasas, se compromete a:

- Facilitar un lugar adecuado con acceso a Internet para la instalación del Cajeros Electrónicos de Autoadministración. Dicho lugar deberá de estar vigilado o en su caso videovigilado, ubicándose en un lugar transitado y accesible para personas con diferentes tipos de discapacidad, y cercano a un punto de información. Dicho lugar tendrá que ser consensuado por el ayuntamiento y la Fundación OVSI.

- Costear la conexión a Internet del Cajero Electrónico de Autoadministración.
- Avisar en un plazo máximo de 24 horas a la Fundación OVSI de cualquier incidencia, acto vandálico o alerta que se produjera en dicho Cajero Electrónico de Autoadministración.
- Conservar la identificación y los logos originales del Cajero Electrónico de Autoadministración.
- Proveer de folios y de tóner al Cajero Electrónico de Autoadministración.

Por su parte, la Fundación OVSI:

- 
- Se ocupará de la instalación y mantenimiento en el interior del Ayuntamiento de Torrent un Cajero Electrónico de Autoadministración, sin coste alguno para la corporación, así como del software y hardware precisos para su funcionamiento.
 - Se obliga a retirar el Cajero Electrónico de Autoadministración del Ayuntamiento de Torrent una vez transcurrido el plazo de cesión o prórroga dejando el espacio habilitado en las mismas condiciones, encargándose de retirar todo el material que para la instalación se haya utilizado.



Tercero. Duración

El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de su firma. Llegado el día de vencimiento del convenio, éste se prorrogará por plazos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste fehacientemente a la otra parte, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad inequívoca de no renovarlo.

Cuarto. Ubicación

Durante dicho periodo, el ayuntamiento de Torrent se reserva el derecho de cambiar la ubicación del Cajero Electrónico de Autoadministración si fuera necesario siempre y cuando sea dentro del mismo recinto y que el emplazamiento cumpla las mismas condiciones que el anterior, asumiendo los costes que su caso ocasione dicho traslado. Dicho cambio de emplazamiento deberá de ser notificado a OVSI por escrito con un plazo de quince días de antelación.

Quinto. Rescisión

La Fundación OVSI se reserva el derecho de rescindir el presente convenio de colaboración en cualquier momento, debiendo comunicar al ayuntamiento de Torrent su voluntad de rescindir el presente convenio con un periodo de preaviso de treinta días.

Por la Fundación OVSI

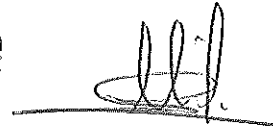


D^a Paula Sánchez de León Guardiola

D. Luís Javier Santamaría Ruiz



Por el Ayuntamiento de Torrent



D^a. M. José Català Verdet



D. Jonatan Baena Lundgren

